

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2324 DE 2026

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, corregida por la Resolución 0419 de 2025 y modificada por las Resoluciones 0682 y 2472 de 2025, mediante la cual se compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por los numerales 11 y 17 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 2 del Decreto 1004 de 2026 y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante el Decreto Ley 897 de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la de Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que con el Decreto 4975 de 2011, modificado por los Decretos 2413 de 2012 y 2254 de 2015, se estableció la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 770 de 2005 consagra que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las Entidades a las que éste se aplica, serán fijados por los respectivos organismos o Entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, se estableció el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los distintos niveles jerárquicos de los Organismos y Entidades del orden nacional, que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el Capítulo 4 del Título 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, a partir del artículo 2.2.4.1 y subsiguientes, establece las competencias laborales generales para los diferentes empleos públicos y para los niveles jerárquicos de las Entidades a las cuales se aplican el Decreto Ley 770 y 785 de 2005.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 2020 establece que: *“(…) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)”*.

Que mediante la Resolución 0007 de 2025 se realizó la compilación de las Resoluciones Nos. 4444, 4445 y 4446 de 2018, 3058 de 2019, 1207 y 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023 y 0098, 0235, 0575, 1221, 1531 y 2440 de 2024, y de la Resolución 002 de 2025, actos administrativos por medio de los cuales se ajustó el Manual Específico de

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, corregida por la Resolución 0419 de 2025 y modificada por las Resoluciones 0682 y 2472 de 2025, mediante la cual se compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se dictan otras disposiciones”

Funciones y de Competencias Laborales para la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en lo relacionado con las funciones y competencias requeridas para el desempeño de los empleos.

Que mediante la Resolución No. 0419 de 2025 se corrigieron unos yerros en la Resolución No.0007 de 2025 y en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma.

Que mediante Resolución 0682 y 2472 de 2025 se modificó parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, *“Por la cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”*.

Que en ejercicio de las funciones de Directora General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, mediante memorando MEM26-013103 del 01 de septiembre de 2026, solicité al Asesor de Talento Humano, evaluar la pertinencia técnica y jurídica de incorporar dentro de los requisitos de formación académica y experiencia y en las alternativas previstas para acceder al empleo Asesor, Código 1020, Grado 12, adscrito a la Dirección General, el título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería de Sistemas o el NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines

Que, en el mismo memorando, se fundamentó la necesidad de la modificación así:

“(…) La solicitud guarda relación directa con el contenido funcional actualmente previsto para el empleo. Entre sus funciones esenciales se encuentra la de administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, herramientas de gestión y bases de datos a su cargo, así como presentar informes bajo criterios de veracidad y confiabilidad. Además, el empleo participa en la formulación de políticas, planes, procedimientos e indicadores; orienta el seguimiento y evaluación de los procesos de administración y desarrollo del talento humano; y tiene asignados conocimientos relacionados con herramientas informáticas, manejo de bases de datos y sistemas de información.

En este contexto, la formación en Ingeniería de Sistemas resulta pertinente, pues aporta competencias para el análisis, diseño, implementación, integración y mejora de sistemas de información; la estructuración y administración de bases de datos; la automatización de procesos; la interoperabilidad de herramientas tecnológicas; el tratamiento y análisis de información; la gestión de riesgos tecnológicos; y la aplicación de controles de seguridad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos. Estas capacidades pueden contribuir transversalmente al cumplimiento de las funciones del empleo, particularmente en un escenario institucional en el que la gestión del talento humano depende cada vez más de plataformas tecnológicas, expedientes electrónicos, sistemas de información institucionales, indicadores, reportes automatizados y mecanismos de seguimiento y control.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que los organismos y entidades deben expedir sus manuales específicos describiendo las funciones de los empleos y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La misma disposición señala que la adopción, adición, modificación o actualización del manual se realiza mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad y que corresponde a la unidad de personal adelantar los estudios necesarios para su elaboración, actualización, modificación o adición. Por su parte, el artículo 2.2.2.6.2 dispone que el manual debe contener, entre otros elementos, el contenido funcional, los conocimientos básicos o esenciales y los requisitos de formación académica y experiencia.

De manera específica, el artículo 2.2.2.4.9 del mismo decreto establece que las disciplinas académicas o profesiones deben identificarse en el manual mediante los Núcleos Básicos del Conocimiento- NBC, de acuerdo con la clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES. Asimismo, atribuye a cada entidad la responsabilidad de verificar que la disciplina o profesión corresponda al NBC establecido, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. En consecuencia, la incorporación propuesta no obedece únicamente a una ampliación formal de perfiles, sino a la correspondencia técnica que debe existir entre la formación exigida, las funciones asignadas y las necesidades del servicio.

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública también ha señalado que las entidades pueden realizar modificaciones parciales a sus manuales para adicionar o retirar núcleos básicos del conocimiento o incorporar nuevos perfiles, siempre que la modificación esté debidamente justificada desde el punto de vista técnico y sea adoptada mediante el correspondiente acto administrativo.

Como referente comparativo, la inclusión de Ingeniería de Sistemas en perfiles de empleo público no es ajena a la organización administrativa del Estado. La Procuraduría General de la Nación ha contemplado esta disciplina en convocatorias y perfiles cuyas funciones comprenden actividades de asesoría, gestión institucional y manejo de información. De igual forma, esta disciplina ha sido utilizada en perfiles de organismos de control, incluida la Contraloría General de la República; no obstante, el antecedente comparativo debe entenderse como un elemento orientador y no

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, corregida por la Resolución 0419 de 2025 y modificada por las Resoluciones 0682 y 2472 de 2025, mediante la cual se compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se dictan otras disposiciones”

como fundamento suficiente por sí solo, pues la procedencia de la modificación depende de la correspondencia entre la profesión, las funciones específicas del empleo y las necesidades propias de la ARN. (...)”.

Que, el Grupo de Talento Humano elaboró el estudio técnico de fecha 01 de septiembre de 2026, en el cual analizó la naturaleza de las funciones, los conocimientos esenciales, el área de desempeño y las necesidades del servicio, y concluyó que resulta técnica y jurídicamente procedente incorporar el Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines en los requisitos de formación académica de la ficha del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 12.

Que, de acuerdo con el análisis integral realizado por Talento Humano sobre el propósito principal, las funciones esenciales, los conocimientos básicos, las competencias, el nivel jerárquico y el área de desempeño del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 12, adscrito a la Dirección General, se concluyó que existe una relación objetiva y verificable entre dichos componentes y los conocimientos propios del Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, particularmente en materia de análisis y mejoramiento de procesos, estructuración y seguimiento de indicadores, gestión y análisis de datos, administración segura de sistemas de información y generación de información confiable para apoyar la toma de decisiones; razón por la cual, resulta procedente su incorporación como una alternativa de formación académica, sin modificar la naturaleza del empleo ni los requisitos de posgrado y experiencia profesional relacionados establecidos para su ejercicio.

Que, la modificación se encuentra técnica y jurídicamente justificada conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, pues responde a la naturaleza de las funciones, los conocimientos esenciales, el área de desempeño y las necesidades del servicio, sin modificar la denominación, el código, el grado, el nivel jerárquico, el propósito principal ni las funciones del empleo, ni reducir los requisitos de experiencia o formación de posgrado establecidos. En consecuencia, con base en dicho análisis, se recomendó incorporar dicho Núcleo Básico del Conocimiento tanto en el requisito principal como en las alternativas de formación académica previstas para el mencionado empleo.

Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere modificar la ficha del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para un (01) empleo de Libre Nombramiento y Remoción del nivel Asesor, con denominación del empleo Asesor, Código 1020, Grado 12, adscrito a la Dirección General, y cuya ficha de manual de funciones se encuentra en las páginas 32 y 33 de la Resolución 0007 de 2025.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, mediante oficio MEM26-013102/ AGEO de fecha 01 de septiembre de 2026, comunicado el mismo día, mediante correo electrónico, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización informó de la presente propuesta de modificación de manuales de funciones a las organizaciones sindicales SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES PARA LA PAZ DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN – SINTRAPAZ y a el Sindicato –ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA - SPC, con el fin de surtir el respectivo proceso de consulta.

Que, dentro del término de tres (3) días hábiles concedido para la consulta, la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Colombia (SPC) presentó observaciones frente a la modificación propuesta, las cuales fueron analizadas y respondidas de fondo por la ARN, mediante oficio radicado No. OF126-018653 del 7 de septiembre de 2026, concluyendo que las observaciones recibidas no se desvirtúan la viabilidad técnica ni jurídica de incorporar el Núcleo Básico del Conocimiento —NBC— de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, toda vez que tal como allí se señala, esta incorporación se sustenta en el análisis integral del propósito, las funciones, los conocimientos, las competencias y el área de desempeño del empleo. Por su parte, el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (SINTRAPAZ) no presentó observaciones ni concepto dentro del término establecido. En consecuencia, una vez surtido el proceso de consulta con las organizaciones sindicales, se procede a expedir el presente acto administrativo.

Que surtido el proceso de consulta con las organizaciones sindicales y por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación se procedió a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, y según lo dispuesto en la Resolución No. 0918 de 2022 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, corregida por la Resolución 0419 de 2025 y modificada por las Resoluciones 0682 y 2472 de 2025, mediante la cual se compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se dictan otras disposiciones”

por el término de tres (3) días hábiles, entre el 07 y el 10 de septiembre de 2026, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.

Que, cumplido el término de publicación, no se recibieron observaciones o comentarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar la ficha del empleo Asesor, Código 1020, Grado 12, adscrito a la Dirección General, cuyas funciones son las relacionadas en las páginas 32 y 33 de la Resolución compilatoria No. 0007 de 2025, corregida por la Resolución 0419 de 2025 y modificada por las Resoluciones 0682 y 2472 de 2025, la cual quedará así:

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	12
N° de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General
II. ÁREA FUNCIONAL: DIRECCIÓN GENERAL	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las políticas, planes, proyectos y programas relacionados con el ingreso y desarrollo integral del talento humano al servicio de la Entidad en el marco de las competencias laborales, promoviendo el buen clima y cultura organizacional, fomentando e incentivando el mejoramiento continuo.	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en la elaboración de políticas, plan estratégico, plan operativo, normas, procedimientos e indicadores de gestión para la administración y desarrollo integral del talento humano de la Entidad, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aplicando metodologías reconocidas. 2. Orientar la ejecución, seguimiento, control y evaluación de los procedimientos de administración de personal, actualización de manuales específicos de funciones y competencias laborales, novedades de personal, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes. 3. Orientar la ejecución, seguimiento, control y evaluación de los procedimientos de selección, inducción, reintroducción, capacitación, entrenamiento, evaluación de desempeño y bienestar social, clima y cultura y reestructuración de la Entidad, de conformidad con las normas legales. 4. Orientar la ejecución, seguimiento, control y evaluación de los procedimientos de liquidación y trámite oportuno de los salarios, factores salariales y demás prestaciones del personal de la Entidad, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. 5. Orientar la ejecución, seguimiento, control y evaluación de los procedimientos de comisiones de servicio de los servidores públicos y gastos de viaje generados por los contratistas de la Entidad, de conformidad con los procedimientos establecidos y las disposiciones legales vigentes. 6. Orientar la ejecución, seguimiento, control y evaluación de los procedimientos de afiliación de todos los funcionarios de la Entidad al sistema de seguridad social integral y sus modificaciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 7. Posesionar a los funcionarios en los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, de acuerdo con las disposiciones vigentes. 8. Expedir los certificados de inexistencia de personal suficiente en la planta de personal de la Entidad y los certificados laborales de funcionarios y exfuncionarios requeridos, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin. 9. Suscribir las libranzas para el desembolso de los créditos adquiridos por los funcionarios de la Entidad, previa verificación de la capacidad de pago por parte del pagador y de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin.	

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, corregida por la Resolución 0419 de 2025 y modificada por las Resoluciones 0682 y 2472 de 2025, mediante la cual se compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se dictan otras disposiciones”

10. Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Estructura general de la ARN
3. Políticas y procesos de Reintegración y Reincorporación
4. Sistema Integrado de Gestión
5. Gestión Pública
1. Servicio al Ciudadano
2. Redacción y proyección de documentos técnicos
3. Herramientas informáticas
4. Manejo bases de datos y sistemas de información
5. Derecho Administrativo Laboral
6. Normas de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública
7. Normas del sistema de estímulos, capacitación y competencias laborales
8. Normas relacionadas con salarios y prestaciones
9. Normas relacionadas con comisiones de servicio y gastos de viaje
10. Planeación Estratégica
11. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
12. Selección, vinculación y evaluación de personal
13. 18. Acuerdo Final de Paz y Decretos de implementación

VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje Continuo	Confiabilidad Técnica
Orientación a Resultados	Creatividad e Innovación
Orientación al usuario y al ciudadano	Iniciativa
Compromiso con la Organización	Construcción de Relaciones
Trabajo en equipo	Conocimiento del Entorno
Adaptación al Cambio	

ÁREA O PROCESO TRANSVERSAL	COMPETENCIA REQUERIDA
Planeación Estatal	Conocimiento del entorno
	Liderazgo efectivo
	Planeación
	Trabajo en equipo y colaboración

VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en: Administración, Derecho y afines, Economía, Sociología, Trabajo social y afines, Ingeniería Industrial y afines, Psicología o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.	Cuarenta y un (41) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.	

ALTERNATIVA 1	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, corregida por la Resolución 0419 de 2025 y modificada por las Resoluciones 0682 y 2472 de 2025, mediante la cual se compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se dictan otras disposiciones”

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en: Administración, Derecho y afines, Economía, Sociología, Trabajo social y afines, Ingeniería Industrial y afines, Psicología o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.	Veintinueve (29) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.	

ALTERNATIVA 2	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en: Administración, Derecho y afines, Economía, Sociología, Trabajo social y afines, Ingeniería Industrial y afines Psicología o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.	Sesenta y cinco (65) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.	

ARTÍCULO 2º. COMUNICACIÓN. Talento Humano, realizará la comunicación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y a su vez, realizará su publicación en la página web de la Entidad. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de estas.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica parcialmente la Resolución No. 0007 de 2025, “Por la cual se compila el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización” corregida por la Resolución 419 de 2025 y modificada parcialmente por la Resolución 0682 de 2025 y 2472 de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los once (11) días del mes de septiembre



Firmado digitalmente por
Carolina Vergara Ospina.
Directora General (E)

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA
Directora General (E)

Elaboró: Yivi Johanna Gaona Galeano – Contratista Talento Humano

Revisó: Carolina Iguarán Peña – Contratista Talento Humano

Revisó: César Orlando Tapías García – Asesor de Talento Humano (e)

Revisó: Denisse Gissella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Contratista Secretaría General



Firmado digitalmente
por César Orlando
Tapías García



Firmado digitalmente
por Denisse Gissella
Rivera Sarmiento